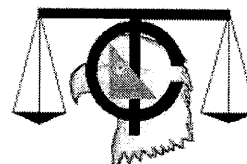
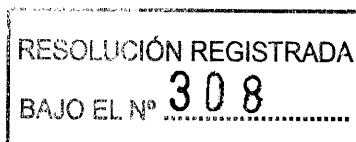




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Ushuaia 20 NOV 2018

**VISTO:** el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas  
Letra: TCP -PR N° 203/2018, caratulado: "S/ PRESENTACIÓN AGTE.  
MARIBEL PASTOR S/ RÉGIMEN DE RETIRO VOLUNTARIO"; y,

**CONSIDERADO:**

Que por las actuaciones del visto tramita la renuncia a la planta permanente del Tribunal de Cuentas de la Abogada Maribel Emilia PASTOR, legajo N° 129, en razón de haber solicitado su adhesión al Régimen de Retiro Voluntario dispuesto por la Ley provincial N° 1200 y su Decreto reglamentario N° 1709/2018.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas precedentemente, a fs. 1 obra la nota por la que la interesada solicita ser incorporada al régimen, ejerciendo la opción de continuar abonando los aportes al sistema de previsión social de la Provincia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 inciso i) y artículo 11, del Anexo I del Decreto provincial N° 1709/2018.

Que a fs. 1 vta. toma intervención la Dirección de Administración del Tribunal, indicando la Subdirectora de Administración Subrogante C.P. Carolina GONZALEZ, que *"...la agente Maribel Pastor, cumple con los requisitos establecidos en la Ley Provincial N° 1200 y su Decreto Reglamentario, para la inclusión en el Régimen de Retiro Voluntario..."*.

Que a fs. 8 obra Nota s/n suscripta por el Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL, en la que textualmente expresa:

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*“La agente Maribel Pastor es una abogada versada en la materia de competencia de esta Secretaría Legal y de una amplia experiencia en la Administración, cuya desvinculación del organismo afectaría sensiblemente el servicio”.*

Que mediante el Anexo II de la Resolución Plenaria N° 276/2018, la Dra. Maribel PASTOR tiene autorizada la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018 desde el día 2 de enero de 2019 hasta el 27 de enero de 2019, ambas fecha inclusive.

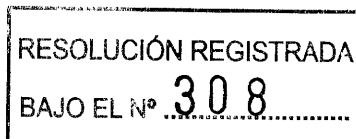
Que en el contexto señalado, llegan las actuaciones al Plenario de Miembros para intervención.

Que ingresando a su análisis, el artículo 3 de la Ley provincial N° 1200 establece: *“En el ámbito del Poder Ejecutivo, entes autárquicos y organismos descentralizados, la solicitud deberá contar con la autorización de la máxima autoridad del área u organismo y del Ministerio Jefe de Gabinete, quienes podrán rechazarlas por razones de servicios. En el resto de los poderes, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado la máxima autoridad determinará la instancia de evaluación y autorización”*; en tanto que el artículo 3 de su Decreto Reglamentario N° 1709/2018 establece en su inciso iii) que: *“La máxima autoridad ministerial o jurisdiccional evaluará la solicitud, debiendo aceptar o rechazar la misma de acuerdo a las necesidades de servicio del área, resultando suficiente la sola invocación de dicha causal, para la motivación de la desestimación”*.

Que este Plenario de Miembros, luego de evaluar la solicitud efectuada por la agente en el contexto del servicio del Tribunal de Cuentas, considera propicio aceptarla a partir del día siguiente del usufructo integro de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018, motivo por el cual, la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



*"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"*

solicitante deberá acumular los días pendientes de usufructo a la finalización de la licencia otorgada mediante la Resolución Plenaria N° 276/2018. La falta de aceptación de la condición de usufructo total de la licencia en el modo que precede, implicará que se deje sin efecto el presente acto.

Que en cuanto a la liquidación final de la Abogada Maribel Emilia PASTOR, se encuentra condicionada al cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior y de la presentación del formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que el Vocal Contador C.P. Luis María CAPELLANO no suscribe la presente en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 293/2018.

Que los suscriptos se encuentran facultados para al emisión del presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 inciso c) y 27 de la Ley provincial N° 50, artículo 3 de la Ley provincial N° 1200 y artículo 3 inciso iii) del Anexo I del Decreto provincial N° 1709/2018.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aceptar la renuncia a la planta permanente del Tribunal de Cuentas de la Abogada Maribel Emilia PASTOR, legajo N° 129, en razón de su adhesión al Régimen de Retiro Voluntario dispuesto por la Ley provincial N° 1200 y su Decreto reglamentario N° 1709/2018, a partir del usufructo integro de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2018. A tal efecto, el solicitante deberá acumular los días pendientes de usufructo a la finalización de la licencia otorgada mediante el Anexo II de la Resolución Plenaria N° 276/2018.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

La falta de aceptación en término de la condición de usufructo total de la licencia en el modo que se estipula en el presente artículo, implicará que no se concrete la aceptación de la renuncia, y consecuentemente, que se deje sin efecto del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2°.-** Hacer saber a la Dirección de Administración que la Abogada Maribel Emilia PASTOR, legajo N° 129, seguirá abonando aportes en los términos de los artículos 11 de la Ley provincial N° 1200, una vez que se cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior, y en consecuencia, se haga efectiva la aceptación de la renuncia.

**ARTÍCULO 3°.-** Hacer saber a la Dirección de Administración que en la documentación que entregue a la Abogada Maribel Emilia PASTOR, una vez operada la aceptación de renuncia, y con motivo de ésta, deberá contener la leyenda del primer párrafo del artículo 5° de la Ley provincial N° 1200.

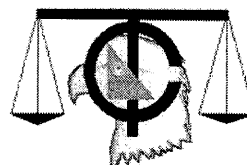
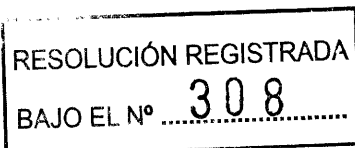
**ARTÍCULO 4°.-** Disponer que los beneficios dispuestos en el artículo 7 de la Ley provincial N° 1200 y el artículo 7 del Anexo I del Decreto provincial N° 1709/2018 procederán una vez operada la aceptación de renuncia en el modo establecido en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 5°.-** Por la Dirección de Administración, remitir copia certificada de la presente al Ministerio Jefatura de Gabinete a los fines previstos en el artículo 5° del Decreto provincial N° 1709/2018, una vez operada la aceptación de renuncia en el modo establecido en el artículo 1° de la presente.

**ARTÍCULO 6°.-** Remitir las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de que por su intermedio se notifique, con copia certificada de la presente, a la Abogada Maribel Emilia PASTOR, al Secretario Legal Dr. Sebastián OSADO VIRUEL; y resguarde el expediente.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2018 – AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 308 /2018.-**

*[Firma]*

*[Firma]*  
CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Firma]*  
Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCALABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

